CONTRATO PARA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE POLITICA NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EJES CONSULTORES Y ASOCIADOS"

Contrato SNNA Nº 58**/2012**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la firma **EJES CONSULTORES Y ASOCIADOS;** con RUC Nº 80022890-1, con domicilio en la calle José de la Cruz Ayala Nº 6237; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **NESTOR MARTINEZ,** con Cédula de Identidad Nº 809.905, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para Consultoría para la Elaboración de Política Nacional de Niñez y Adolescencia de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 "LA CONTRATANTE" ha llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para Consultoría para la Elaboración de Política Nacional de Niñez y Adolescencia de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia y ha aceptado la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la provisión de los bienes adjudicados, por la suma Gs 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado **"el precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Pliego de Bases y Condiciones; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio, hasta la suma de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones). ----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246.020. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de a Contratación Directa por Vía de la Excepción para Consultoría para la Elaboración de Política Nacional de Niñez y Adolescencia de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1199/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma de Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones)IVA incluido. El precio unitario se detalla en el siguiente cuadro: ---

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	80101507-005	ELABORAR LA POLITICA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD	1	88.000.000	88.000.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega del trabajo: Los trabajos deberán ser entregados de noviembre a diciembre de 2012, previa presentación de informes y aprobación de los mismos por la Dirección de Planificación de la SNNA. ----------

CLAUSULA 7.01.02 Lugar de Trabajo: Para la realización de los servicios los consultores propuestos deberán presentarse en las Oficinas de la SNNA como mínimo cada 08 (ocho) días, que será registrada en una planilla especial para el efecto a cargo de la Dirección de Planificación. Así, la preparación de los trabajos serán cumplidos en las oficinas de la Firma Consultora o del Consultor Individual. ----------

CLAUSULA 7.01.03 "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

autorizadas. ----------

CLAUSULA 7.01.04 Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o reemplazo del personal técnico ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del mismo. ----------

CLAUSULA 7.01.05 Todos los posibles derechos de autor u otros derechos exclusivos que resultaren del presente Contrato, se constituirán a favor de **"LA CONTRATANTE"**. ----------

CLAUSULA 7.01.06 Lugar de entrega de los bienes: Dirección Administrativa – Dpto. de Suministro de la SNNA sito en la Avda. Mcal. López N° 2029 esquina Acá Carayá, previo visto bueno de la Dirección de Planificación. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Plan de Entregas), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. GARANTIAS

CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, un "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL", extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con 60 días de vigencia posterior a la vigencia del Contrato, cuyo valor será del 10 % (Diez porciento) del total del contrato.. ----------

CLAUSULA 9.02 Se tendrá como renunciado el derecho al cobro del anticipo si **"EL PROVEEDOR"** no hace entrega de la Póliza de Seguro del 100 % (Cien por ciento) del anticipo, la Factura y la nota de solicitud en un plazo máximo de 3 días corridos a partir de la firma del Contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez recepcionada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------
CLAUSULA 10.01.01 Factura Crédito ----------

CLAUSULA 10.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

CLAUSULA 10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Caraya. ----------

CLAUSULA 10.03 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03. ----------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 10.04 Los pagos se realizarán en dos partes, en los términos siguientes: el 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato a la entrega del informe preliminar de la Consultoría; y la suma restante a la conclusión de todos los servicios convenidos; estableciéndose como fecha límite en la semana correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre el ejercicio 2012, y en todos los casos dentro de los 10 días de la presentación de las solicitudes de pago. ----------

CLAUSULA 10.05 "LA CONTRATANTE" hará entrega por única vez de anticipo del 40 % del monto total adjudicado. ----------

CLAUSULA 10.06 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es del Banco Itau, en la Cuenta Corriente M/L Nº 00081624/5 ----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, por cada día de atraso en la entrega de los informes requeridos, una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato. La SNNA queda autorizada a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta. El monto máximo de las multas será: 10 % del monto total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Los productos a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada según Resolución de Adjudicación. ----------

CLAUSULA 12.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 12.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 12.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 12.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 12.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 12.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 12.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 12.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

EJES Consultores Asociados

CLAUSULA 12.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 13.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 13.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA 13.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..20.. días del mes de diciembre de 2012 .----------

---

NESTOR MARTINEZ
Empresa "Ejes Consultores y Asociados"
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia